



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: Auto No. **1748**  
Proceso: Ejecutivo  
Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetera Financiera Cofincafe.  
Demandado: Merida Lemus Duque  
Demandado: Stefania Bolaños Lemus  
Radicación: 76-400-40-89-001-**2023-00136-00**

La Unión Valle, siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte actora aporta al despacho la constancia de diligenciamiento de la notificación personal realizada a la demandada Stefania Bolaños Lemus, la cual fue enviada a la dirección electrónica [estefabolanos445@gmail.com](mailto:estefabolanos445@gmail.com) informada con la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, y que la comunicación fue recibida por el destinatario el día 16 de junio de 2023, tal como se constata con Id del mensaje 709403 de la empresa Servientrega, diligencia que se agrega al expediente para ser tenida en cuenta en la oportunidad procesal pertinente, por secretaria se ordena la contabilización de los términos respectivos.

De igual manera se allega al proceso la citación para la práctica de la notificación personal realizada a la demandada Merida Lemus Duque, realizada a la dirección electrónica informada con la demanda [neridalemusduque@gmail.com](mailto:neridalemusduque@gmail.com) no obstante según la constancia emitida por la empresa Servientrega con Id del mensaje 709371, no fue posible la entrega al destinatario, razón por la cual no podrá ser tenida en cuenta y en su lugar, se autoriza al apoderado judicial de la parte actora, para que intente la diligencia de notificación personal en la dirección física informada de conformidad con los articulo 291 y 292 del General del proceso .

Por lo anterior el Juzgado:

### Resuelve:

**Primero:** Agregar al expediente para ser tenida en cuenta en la oportunidad procesal pertinente, las constancias de notificación personal realizada a la demandada **Stefania Bolaños Lemus** de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, por secretaria se ordena la contabilización de los términos respectivos.

**Segundo:** Agregar al expediente las constancias de intento de notificación personal realizada a la demandada **Mérida Lemus Duque**, con resultado negativo y autorizar al apoderado judicial de la parte actora, para que intente la diligencia de notificación personal de la demandada en la dirección física informada de conformidad con los articulo 291 y 292 del General del proceso

**Notifíquese,**

Firmado Por:  
Juan Carlos Garcia Franco

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**La Union - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64ec01bbd70fb9eac5e3dbbc445f0c42934e466493febe082477f66a7cadd77e**

Documento generado en 07/07/2023 02:24:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**